



**REGLAMENTO SOBRE USO ILEGAL DE  
DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL PARA  
EMPLEADOS Y ESTUDIANTES DE  
AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. INTRODUCCION .....	4
2. DECLARACIÓN .....	4
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN – DROGAS Y ALCOHOL.....	5
4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN .....	6
A. Admisiones .....	6
B. Oficina de Asistencia Económica .....	6
C. Normas de la Institución .....	6
D. Consejería .....	7
E. Capacitación del personal .....	7
F. Comité de Disciplina.....	7
5. REGLAMENTO SOBRE USO ILEGAL DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL PARA EMPLEADOS Y ESTUDIANTES.....	7
ARTICULO I – TÍTULO.....	7
ARTICULO II – LEYES APLICABLES .....	7
□ ENMIENDA DEL 1989 DEL “DRUG FREE SCHOOLS AND COMMUNITIES ACT” .....	8
ARTICULO III – DEFINICIONES .....	8
ARTICULO IV – INFRACCIONES SUJETAS A SANCIONES DISCIPLINARIAS .....	12
ARTICULO V – RADICACIÓN DE QUERRELLA .....	13
A. Comité de Prevención de Uso y Abuso de Drogas y Alcohol.....	13
B. Investigación.....	13
C. Vista Administrativa .....	14
D. Suspensión de la Vista .....	14
E. Garantías de la Vista .....	14
F. Vista para Evaluar el Caso .....	15
G. Resolución del Comité .....	15
ARTICULO VI – IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y APELACIÓN.....	15
ARTICULO VII– CONVICCIÓN.....	16
ARTICULO VIII – DISPOSICIONES GENERALES .....	16
A. Prevención.....	16
B. Alcance .....	16
C. Materias no previstas .....	16
D. Separabilidad.....	17
E. Enmiendas.....	17

F. Vigencia.....	17
6. RESUMEN DE SANCIONES A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL POR EL USO, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, POSESION O TRAFICO ILCITO DE DROGAS.....	17
Posibles sanciones a nivel estatal .....	17
Sanciones a nivel federal .....	17
7. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTUDIANTE Y EMPLEADO .....	18
A. Directorio de Centros de Tratamiento.....	19
RIESGOS A LA SALUD POR EL USO ILEGAL DE DROGAS Y ABUSO     DEL ALCOHOL	25
MARIHUANA.....	25
HEROÍNA.....	26
COCAÍNA .....	26
"CRACK" .....	26
SUSTANCIAS VOLÁTILES .....	27
TRANQUILIZANTES .....	27
ANFETAMINAS.....	27
OTROS NARCÓTICOS .....	28
ALCOHOL .....	28
CONCLUSIÓN.....	28
"POR TU SALUD, POR TU FUTURO, DILE NO A LAS DROGAS" .....	29

## 1. INTRODUCCION

**AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE, (ATC)** establece la presente política Para todos sus empleados y estudiantes, por entender que es necesario mantener en todo momento un ambiente de trabajo y estudio seguro y propicio para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; así como promover una comunidad libre de manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias controladas o de abuso de alcohol.

ATC establece este Reglamento con el propósito de cumplir con las reglamentaciones del Acta de Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol de 1988 (Ley Pública 100-690) y las reglamentaciones federales pertinentes (34 CFR Part 86 Drug and Alcohol Abuse Prevention; 34 CFR 668.14(c)). Además, toda institución educativa que participa de fondos Federales Título IV, debe tener un programa preventivo de Drogas y Alcohol para sus estudiantes y para sus empleados.

Un numeroso grupo de estudiantes, miembros de la facultad y de la administración se nos han acercado para manifestarnos su enorme preocupación ante esta terrible situación. Nuestros estudiantes no están al margen de este mal social. Todos los días vemos como los medios de comunicación, locales e internacionales, alertan a la sociedad sobre el peligro de las drogas. Entendemos que es obligación de cualquier institución como la nuestra el tomar medidas para proteger a nuestros estudiantes hasta donde sea posible y, a estos efectos, Automeca Technical College se reserva el derecho de tomar cualquier medida o método que desaliente a aquellos(as) que intenten introducir, usar, poseer o vender drogas. Estas se tomarán y ejecutarán sin aviso previo y al azar.

## 2. DECLARACIÓN

Por lo tanto a tenor con lo antes expuesto, ATC ha desarrollado el siguiente programa para evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol:

Es objetivo de **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE** combatir, por todos los medios que estén a nuestro alcance, la manufactura, uso, distribución, transportación, posesión o venta de sustancias controladas y bebidas alcohólicas dentro y fuera de las áreas de trabajo de la Institución. Estas áreas son las que se mencionan a continuación:

- Oficinas administrativas
- Oficinas de servicio al estudiante
- Salones de clases
- Área de recepción
- Áreas de estar, pasillos, escaleras
- Baños de estudiantes y de personal
- Salones de conferencias
- Áreas de almacenaje
- Sala de Referencia

- Oficinas de facultad
- Entradas y salidas de las facilidades
- Área del estacionamiento
- Actividad estudiantil oficial efectuada en cualquier lugar en Puerto Rico

Todos los empleados y estudiantes del colegio son notificados, por este medio, que las normas sobre uso y abuso de drogas y alcohol que se establecen en esta Política serán aplicables y deberán ser observadas y cumplidas por el personal administrativo, facultad, estudiantes, asesores, consejeros, contratistas independientes y toda aquella persona relacionada directa o indirectamente con la Institución.

**AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE** establecerá y pondrá en vigencia un programa de prevención de uso y abuso de drogas y alcohol mediante el cual mantendrá informados tanto a empleados como a estudiantes sobre los siguientes aspectos:

- Riesgos sobre el uso y abuso de drogas y alcohol para la salud.
- Importancia y necesidad de mantener las áreas de trabajo y estudios libres de drogas y alcohol.
- Programas de rehabilitación, asistencia y consejería para atender aquellos casos que así lo requieran.
- Sanciones que se impondrán tanto a empleados como a estudiantes que violen cualquiera de las normas que se mencionan en el Reglamento Sobre Uso y Abuso de Drogas para Empleados y Estudiantes del colegio.

Esta Política cumple con las guías propuestas por el Departamento de Educación Federal y cumple, además, con los requisitos del “Drug Free Workplace Act” de 1988 para que nuestra Institución pueda continuar siendo elegible para programas de asistencia económica federal. Esta política tiene la aplicabilidad en las diferentes dependencias y organismos de la Institución.

Se mantendrá un informe estadístico de violaciones y fatalidades relacionadas al uso y abuso de drogas y alcohol para que la comunidad institucional esté informada sobre las incidencias bajo este Reglamento. Este documento es la “Política sobre Seguridad en el Campus” el cual se actualiza anualmente y es publicado en el Portal del Estudiante de la página web y en los tableros de edicto de cada recinto.

### **3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN – DROGAS Y ALCOHOL**

Automeca Technical College entiende que el uso ilícito de drogas y el abuso de alcohol son los problemas que más afectan a nuestra sociedad. Es por eso que se compromete a luchar contra los mismos manteniendo un ambiente de estudio y trabajo libre de drogas y alcohol. Hemos establecido un programa de prevención del uso de drogas y alcohol tanto para los estudiantes como para la facultad y administración. Este programa incluye conferencias ofrecidas por el sector público y privado y distribución de folletos informativos. Durante años, Automeca Technical College ha expresado su

política de cero tolerancia hacia las drogas. Nuestro reglamento institucional provee para la expulsión inmediata de cualquier estudiante que posea, use, distribuya o venda drogas en el plantel institucional, sus facilidades, áreas aledañas o en cualquier lugar donde se esté celebrando alguna actividad curricular o extracurricular auspiciada por Automeca.

#### **4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

ATC ha desarrollado las siguientes estrategias de prevención con el propósito de apoyar el programa para evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol.

##### **A. Admisiones**

AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE desde su oficina de Admisiones, comienza el proceso de orientación a todos sus prospectos y sus estudiantes desde que son admitidos a la Institución. Esta Oficina requiere que todo estudiante, una vez admitido en la Institución, firme la Política Contra el Uso y Abuso de Sustancias Controladas. Al estudiante se le entrega copia de dicha Política o un CD que incluye la política y se le refiere a nuestra página Web para más información.

##### **B. Oficina de Asistencia Económica**

Todo estudiante que llene la Solicitud de la Beca Pell Grant (FAFSA), deberá contestar todas las preguntas contenidas en el documento, si la respuesta a la pregunta número 23 es afirmativa relacionada a los delitos de posesión o distribución de drogas ilícitas, el estudiante deberá contestar el cuestionario disponible a través de “FAFSA on the Web” o el recibido por correo, con el propósito de conocer el delito cometido y cómo esto afectará su elegibilidad para recibir ayuda federal.

Una vez completado el cuestionario, el Departamento de Educación le hará llegar al estudiante los resultados de la solicitud y la decisión sobre su elegibilidad para recibir ayuda federal. Con este resultado, la oficina de Asistencia Económica orientará al estudiante respecto a su elegibilidad y posibles alternativas para recibir nuevamente la ayuda federal; así como lo referirá a la oficina de Consejería para más información.

##### **C. Normas de la Institución**

El estudiante que incumpla con esta Política estará sujeto a sanciones que podrían incluir la colocación del estudiante en un período probatorio, suspensión y hasta cancelación de matrícula; dependiendo de la gravedad de los hechos y la evidencia que se obtenga.

**D. Consejería**

ATC cuenta con profesionales en el campo de la orientación y consejería capacitados para:

Brindar ayuda individual a los estudiantes con problemas en cuanto a programas de rehabilitación.

Referir a centros de ayuda especializados en el área.

**E. Capacitación del personal**

ATC capacitará a su personal en cuanto a la identificación de estudiantes con problemas de drogas y alcohol y en la forma que debe referir al profesional de consejería a todo estudiante que presente problemas con drogas o alcohol.

**F. Comité de Disciplina**

Todo estudiante que incumpla con la Política Contra el Uso y Abuso de Sustancias Controladas y Alcohol será referido al Comité de Disciplina. El Comité de Disciplina estará constituido por miembros de la Facultad y Administración del AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE y será presidido por el Director/a de Recinto y tiene la obligación de evaluar la evidencia obtenida; así como de recomendar la sanción que aplique, según la gravedad de la situación. En el caso de que el Comité este impedido o no facultado para la toma de decisión, la decisión y las sanciones, serán consultadas con el Vicepresidente de Asuntos Académicos y la Vicepresidenta de Asuntos Regulatorios.

No obstante, es importante señalar que en el caso de una persona con dependencia hacia las drogas o al alcohol, que voluntariamente solicite servicios de rehabilitación, NO SE LE DEBE SANCIONAR y se referirá al programa de rehabilitación que corresponda.

**5. REGLAMENTO SOBRE USO ILEGAL DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL PARA EMPLEADOS Y ESTUDIANTES**

**ARTICULO I – TÍTULO**

Reglamento Sobre Uso Ilegal de Drogas y Abuso del Alcohol para Empleados y Estudiantes de **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.

**ARTICULO II – LEYES APLICABLES**

Este Reglamento está basado en las leyes que se mencionan a continuación:

- Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 101-690) aprobada el 18 de noviembre de 1988.

- Drug Free Schools and Communities Act, amendments of 1989 (Public Law 101-226) aprobada el 12 de diciembre de 1989.
- Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico (24 LRPA 2002).
- Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989, sección 1213, 20 U.S.C.A. 1001 h y 10111, según enmendada.
- Los Reglamentos Adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 CFR parte 86; 34 CFR 668.14(c), HEOA sección 488(g); HEA sección 485(k).
- Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.
- La Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997, reglamenta las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector privado, mediante el establecimiento, por parte del patrono, de programas para detectar el uso ilegal de sustancias controladas.
  
- **ENMIENDA DEL 1989 DEL “DRUG FREE SCHOOLS AND COMMUNITIES ACT”**

En el 1986, el Presidente Bush firmó la Ley PL 100-297, estableciendo la política del “Drug-Free Schools and Communities Act”, la cual fue enmendada en el 1989. Dicha reglamentaciones disponen, como requisito indispensable para poder disfrutar de fondos otorgados por el Departamento de Educación de Estados Unidos, a las instituciones de educativas, el cumplir con las normas del “Drug Free Act”. Estas normas establecen la revisión bianual sobre la política pública “Drug Free” y su aplicación a nivel institucional.

### ARTICULO III – DEFINICIONES

Como parte integral de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

- a. **Sustancia controlada** – toda droga clasificada como tal en la Ley Federal de Sustancias Controladas (21 USC 812) y la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico (24 LRPA 2102). Se excluyen las drogas controladas autorizadas por prescripción médica. Algunas de las sustancias controladas consideradas como drogas perjudiciales se mencionan a continuación:
  - **Alcohol** - Se conoce como alcohol a aquel líquido incoloro e inflamable, de olor extremadamente fuerte y que se obtiene por la destilación del vino o de otros licores. Aunque, también, a la bebida que lo contiene se la llama alcohol.
  - **Anfetaminas** - Las anfetaminas son productos de síntesis que actúan sobre el organismo y sobre la psique. Son sustancias psicoestimulantes, normalmente drogas, como el éxtasis, metanfetamina o el khat, en forma de polvo o en comprimidos. Actúan como supresores del apetito y



eliminan cualquier sensación de cansancio. Su ingesta puede provocar un agotamiento del organismo y problemas psíquicos. Las anfetaminas se utilizan mucho en farmacología para dejar de fumar, para tratar la obesidad, los trastornos del déficit de atención e hiperactividad en los niños.

- **Barbitúricos** - Los barbitúricos son una familia de fármacos derivados del ácido barbitúrico que actúan como sedantes del sistema nervioso central y producen un amplio esquema de efectos, desde sedación suave hasta anestesia total. También son efectivos como ansiolíticos, como hipnóticos y como anticonvulsivos. Tienen un alto potencial de adicción, tanto física como psicológica. Los barbitúricos han sido reemplazados por las benzodiazepinas en la práctica médica de rutina, por ejemplo, en el tratamiento de la ansiedad y el insomnio, principalmente porque las benzodiazepinas son mucho menos peligrosas en sobredosis. Sin embargo, todavía se utilizan barbitúricos en la anestesia general, para la epilepsia y el suicidio asistido.
- **Benzodiazepinas** - Las benzodiazepinas son medicamentos psicotrópicos que actúan sobre el sistema nervioso central, con efectos sedantes, hipnóticos, ansiolíticos, anticonvulsivos, amnésicos y miorelajantes. Por ello se usan las benzodiazepinas en medicina para la terapia de la ansiedad, insomnio y otros estados afectivos, así como las epilepsias, abstinencia alcohólica y espasmos musculares. También se usan en ciertos procedimientos invasivos como la endoscopia o dentales cuando el paciente presenta ansiedad o para inducir sedación y anestesia. Los individuos que abusan de drogas estimulantes con frecuencia se administran benzodiazepinas para calmar su estado anímico. A menudo se usan benzodiazepinas para tratar los estados de pánico causados en las intoxicaciones por alucinógenos. La denominación de estos compuestos, suele caracterizarse por la terminación -lam o -lan (triazolam, oxazolam, estazolam, midazolam) y por la terminación pam y pan (diazepam, lorazepam, lormetazepam, bentazepam, flurazepam, flunitrazepam, clonazepam). No obstante, hay excepciones como el clorazepato dipotásico (Tranxilium) o el clordiazepóxido (Librium). El término benzodiazepina se refiere a la porción en la estructura química de estos medicamentos compuestos por el anillo de benceno unido a otro anillo de siete miembros heterocíclicos llamado diazepina. A pesar de que en el uso clínico las benzodiazepinas producen efectos cualitativos muy similares uno del otro, existen importantes diferencias cuantitativas en sus propiedades farmacocinéticas y farmacodinámicas, las cuales han sido la base de sus variados patrones de aplicación terapéutica. Las benzodiazepinas pueden causar tolerancia, dependencia y adicción.
- **Cocaína** - La cocaína (benzoilmetilecgonina) (DCI) es un alcaloide tropano cristalino que se obtiene de las hojas de la planta de coca. El nombre viene de la Coca además del sufijo alcaloide -ina, formando cocaína. Es un estimulante del sistema nervioso central, un supresor del apetito, y un anestésico tópico. Específicamente, es un inhibidor de la recaptación de serotonina-norepinefrina-dopamina (también conocido

como un inhibidor de la recaptación triple (TRI)), que media en la funcionalidad de estos neurotransmisores como un ligando de transportador de catecolamina exógeno. Es altamente adictiva debido a la forma en que afecta el sistema de recompensa mesolímbico.

- **Crack** - es la forma de la cocaína en cristales, la cual viene normalmente en forma de polvo. Viene en bloques sólidos o cristales que varían en color desde amarillo a rosa pálido o blanco. El crack es calentado y fumado.
- **Hachís** - El hachís es un producto del cannabis, definido como la resina separada, en bruto o purificada, obtenida de la planta de cannabis. Es más potente que otras preparaciones, y proviene de las secreciones de las sumidades floridas y partes femeninas de la planta Cannabis sativa. Estas han sido presionadas conjuntamente en ladrillos o bultos que varían de color amarillo, marrón y negro. El hachís es fumado en cigarrillos o pipas, a menudo mezclado con tabaco.
- **Hongos psilocibes, también conocidos como hongos alucinógenos** - Los hongos alucinógenos tienen una acción psicotrópica, es decir, que actúan sobre el sistema nervioso central. Los hongos alucinógenos alteran las percepciones sensoriales, tienen un efecto hipnótico o provocan alucinaciones. Los hongos alucinógenos son drogas que se consumen como un alimento. Pueden actuar durante varias horas o incluso durante un día entero. Se utilizan ciertas sustancias contenidas en hongos alucinógenos para tratar la depresión o los TOC.
- **Inhalantes** - Los inhalantes son unas sustancias que son "esnifadas" o inhaladas para proporcionar a quien las consume un bienestar o estímulo inmediato. Entre estos se incluyen los pegamentos, los disolventes de pintura, los líquidos para limpieza en seco, los rotuladores o marcadores, los líquidos correctores, los fijadores en aerosol para el cabello, los desodorantes en aerosol y la pintura en aerosol.
- **LSD** - La dietilamida de ácido lisérgico, LSD-25 o simplemente LSD, también llamada lisérgida y comúnmente conocida como ácido, es una droga psicodélica semisintética que se obtiene de la ergolina y de la familia de las triptaminas. Los ensayos científicos realizados hasta el momento demuestran que el LSD no produce adicción y no es tóxico.
- **Marihuana** - La marihuana es un tipo de droga que se logra del cáñamo índico conocido como Cannabis sativa, que se suele consumir fumándola al igual que un cigarrillo y que produce en quien la fuma un efecto de tipo narcótico
- **MDMA o éxtasis** - es una droga sintética o química, una sustancia psicoactiva ilegal denominada MDMA (3,4-metilendioximetanfetamina), tiene sabor amargo y produce alucinaciones, euforia, tiene efectos afrodisíacos, también de empatía, y es extremadamente perjudicial para la salud, causando un gran estado de alegría o locura, depresión, incluso deshidratación, taquicardia, hipertensión, o la muerte a la persona que la ingiere. Además, su fabricación, su venta y su posesión, son delitos que pueden acabar en un proceso criminal. En general, se consume en forma de pastillas, también denominadas "la droga del amor", pero también se

consume en polvo, que coloquialmente se denomina cristal debido a su forma cristalina. El éxtasis no genera dependencia física.

- **Nicotina (tabaco)** - El tabaco es un producto de la agricultura originario de América y procesado a partir de las hojas de *Nicotiana tabacum*. Se consume de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo. Su particular contenido en nicotina la hace muy adictiva. Se comercializa legalmente en todo el mundo (salvo en Bután), aunque en muchos países tiene numerosas restricciones de consumo, por sus efectos adversos para la salud pública. Su composición incluye un alcaloide, la nicotina, que se encuentra en las hojas en proporciones variables (desde menos del 1 % hasta el 12 %).
- **Opiáceos (heroína, morfina, etc.)** - los opiáceos son medicamentos que imitan la actividad de las endorfinas, que son unas sustancias que produce el cuerpo para controlar el dolor. Se consiguen únicamente con una receta médica. Entre los ejemplos, se incluyen: MS Contin, Oramorph, Avinza, Kadian, Roxanol (nombre genérico: morfina); codeína; Dolophine (nombre genérico: metadona); Opana, Opana ER, Numorphan HCl (nombre genérico: oximorfona); Dilaudid (nombre genérico: hidromorfona); Levo-Dromoran (nombre genérico: levorfanol); OxyContin, OxyIR o Roxicodone (nombre genérico: oxicodona); Demerol (nombre genérico: meperidina); Duragesic, Actiq o Fentora (nombre genérico: fentanilo)
- **PCP (fenciclidina)** - Se desarrolló en los años cincuenta como una anestesia intravenosa, pero su uso se discontinuó debido a sus efectos secundarios sumamente adversos.
- **Peyote** - Es un cactus pequeño sin espinas cuyo ingrediente principal activo es la mezcalina. Esta planta ha sido utilizada por los nativos del norte de México y del suroeste de los Estados Unidos en sus ceremonias religiosas. La mezcalina también se puede producir a través de una síntesis química.
- **Popper** - es el nombre genérico que designa a ciertas sustancias químicas generalmente nitritos de alquilo como el nitrito de isopropilo, el propil nitrito y el nitrito de isobutilo, además del nitrito de amilo y el nitrito de butilo que se administran por inhalación. Se trata de líquidos incoloros y con un fuerte olor característico. El nitrito de amilo y otros alquilnitritos suelen inhalarse con objeto de aumentar el placer sexual. Los poppers empezaron a consumirse en discotecas en los años 1970. En algunos países del mundo la venta de los alquilnitritos está controlada o se considera ilegal. Su consumo continuado puede causar daños neurológicos. Hay algunos indicios que indican que el consumo de popper puede alterar temporalmente la visión. Si se traga o aspira accidentalmente el líquido, en lugar de inhalar los vapores, se pueden ocasionar graves daños.
- **Psilocibina (4-fosforiloxi-N, N-dimetiltriptamina)** - Se obtiene de ciertos tipos de hongos originarios de las regiones tropicales y subtropicales de América del Sur, México y los Estados Unidos. Por lo general, estos hongos contienen menos del 0.5 por ciento de psilocibina

además de cantidades mínimas de psilocina, otra sustancia alucinógena.

Para mayor información relacionada con el uso ilegal de drogas y abuso del alcohol y el riesgo que ello provoca a su salud, refiérase al Anejo A, **“Riesgos a la salud por el uso ilegal de drogas y abuso de alcohol”**.

- b. **Estudiante** – toda aquella persona matriculada en cualesquiera de los cursos o programas que ofrece **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.
- c. **Empleado** – toda persona que rinde labores para el colegio mediante cualquier tipo de contrato con o sin compensación por su labor.
- d. **Contratista** – toda persona que preste servicios en **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.
- e. **Profesor** – se incluyen a todos los miembros de la facultad de **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.
- f. **Director (a)** – el director(a) de Recinto o Administrativo **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.
- g. **Querella** – alegación escrita radicada por el querellante sobre uso, posesión, distribución, manufactura, disposición, manejo o cualquier otra acción relacionada con drogas y/o sustancias controladas por parte de cualquier empleado, estudiante, contratista independiente, su agente o empleado, en las facilidades o áreas de estacionamiento del colegio en cualquier lugar de Puerto Rico donde se esté llevando a cabo cualquier actividad estudiantil oficial.
- h. **Querellante** – persona que imputa a otra la violación de cualquier norma dispuesta en este Reglamento.
- i. **Querellado** – persona a quien se le imputa la violación de cualquier norma dispuesta en este Reglamento.
- j. **Oficial investigador** – persona designada para la investigación de la alegada violación de cualquier norma de este Reglamento.
- k. **Sanciones** – medidas disciplinarias que se aplicarán en los casos de infracción a las normas dispuestas en este Reglamento.

#### **ARTICULO IV – INFRACCIONES SUJETAS A SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Los siguientes actos se consideran violaciones a las disposiciones de este Reglamento y conllevan sanciones disciplinarias:

- a. Uso de sustancias controladas.
- b. Posesión para consumo propio de sustancias controladas.
- c. Posesión con intención de distribución o venta de sustancias controladas.

En los casos de posesión con intención de distribución o la distribución de sustancias controladas o de alcohol, se notificará a las autoridades correspondientes.

## ARTICULO V – RADICACIÓN DE QUERELLA

Todo empleado o estudiante con conocimiento personal de los hechos tiene derecho a presentar una querella sobre la violación de las normas comprendidas en este Reglamento. La querella deberá presentarse por escrito en un período de cinco (5) días lectivos a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos. Debe tener evidencia física de la infracción o la admisión de los hechos por la parte querellada.

La querella deberá ser presentada ante el Comité de Prevención de Drogas y Alcohol en el caso de estudiante y en el caso de empleados ante la Gerente de Recursos Humanos. Estos funcionarios someterán la querella al Oficial Examinador quien es la Vicepresidenta de Asuntos Regulatorios, para llevar una investigación confidencial y objetiva del caso. Dicha investigación se iniciará en un período de tiempo no mayor de diez (10) días laborables a partir de la fecha en que se recibió la querella.

### A. **Comité de Prevención de Uso y Abuso de Drogas y Alcohol**

El Comité de Prevención de Drogas y Alcohol estará compuesto por: la **CONSEJERA(O) DEL RECINTO O CENTRO, SUPERVISOR TECNICO DEL RECINTO O CENTRO, OFICIAL DE RETENCION DEL RECINTO O CENTRO Y EL DIRECTOR(A) DEL RECINTO O CENTRO, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** y un miembro alterno que no pertenezca al recinto donde ocurrieron los hechos. Cuando un miembro de este Comité sea el querellado, será excluido del mismo y se le aplicará el Reglamento. El Comité se compone de SEIS (6) miembros; pero una vez tenga mayoría, entrará en sesión. En caso de que el querellado sea un estudiante el Comité será presidido por la **CONSEJERA(O) DEL RECINTO** y si es un empleado, **DIRECTOR/A DEL RECINTO Y EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**.

### B. **Investigación**

El oficial examinador nombrado por el Comité de Prevención de Drogas y Alcohol realizará una investigación confidencial y objetiva del caso en un período de tiempo no mayor de diez (10) días lectivos y rendirá su informe al Comité en este período de tiempo.

Si luego de investigarse la querella el Comité determina que no existe causa suficiente para probar la violación imputada, así lo hará constar por escrito y notificará a la parte querellante y cerrará el caso.

Si el Comité entiende que existe causa suficiente para creer que la parte querellada incurrió en la violación imputada, celebrará una vista para que dicha parte presente su defensa.

**C. Vista Administrativa**

El Comité citará a la parte querellada en un término no mayor de **QUINCE (15)** días laborables a partir de la fecha en que se determinó que existe causa suficiente. La notificación será por escrito personalmente con constancia de ello o por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que conste en el expediente del empleado o del estudiante. Dicha notificación deberá contener:

1. Fecha, hora y lugar específico donde se celebrará la vista.
2. Violaciones imputadas.
3. Fecha en que ocurrieron las violaciones.
4. Derecho a expresarse y presentar cualquier prueba oral y/o documental.

Luego de celebrada la vista el Comité determinará si la parte querellada incurrió o no en las violaciones imputadas y rendirá un informe sobre la sanción o sanciones a imponerse en un término no mayor de **DIEZ (10)** días lectivos.

**D. Suspensión de la Vista**

Si cualquiera de las partes interesare que se suspenda la vista señalada, deberá radicar por escrito una solicitud al efecto al Comité de Querella por lo menos con **DIEZ (10)** días de anticipación.

Cualquier parte que hubiera solicitado la suspensión de una vista deberá comparecer ante el Comité en la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, a menos que con anterioridad hubiere recibido notificación del Comité concediéndole la suspensión solicitada.

**E. Garantías de la Vista**

En la vista que se celebre el Comité garantizará a todas las partes lo siguiente:

- De ser menor de edad el estudiante debe asistir a la vista acompañado por el padre o tutor legal.
- Derecho a oír toda la prueba testifical y leer toda la prueba documental que se presente en la vista.
- Derecho a interrogar y contrainterrogar testigos y de refutar la prueba presentada.
- Derecho a que toda determinación que tome el Comité sea escrita y basada en la evidencia oral y documental que se presente en la vista.
- Derecho a presentar toda la prueba testifical y documental pertinente a la querella.

**F. Vista para Evaluar el Caso**

El Comité, por medio de uno de sus miembros, deberá comenzar la vista haciendo un resumen de las controversias envueltas en la querrela y explicará la forma en que se llevará a cabo la vista.

Durante la vista, el Comité tendrá toda la autoridad necesaria para garantizar que el procedimiento se conduzca en forma decorosa, incluyendo, la exclusión de una persona que no observe un comportamiento decoroso.

**G. Resolución del Comité**

Luego de celebrada la vista, el Comité emitirá su decisión, con sus determinaciones de hechos probados, las conclusiones y recomendaciones respecto a las sanciones que deberán imponerse. Del querrellado resultar responsable de los hechos imputados, el Comité incluirá en sus recomendaciones el referido a una agencia de rehabilitación privada o del gobierno.

El Comité enviará copia certificada de la Resolución tomada al **DIRECTOR DEL RECINTO**.

**ARTICULO VI – IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y APELACIÓN**

Las siguientes sanciones disciplinarias serán aplicadas dependiendo de la severidad del caso:

- a. Reprimenda escrita y copia al expediente de personal en caso de empleados.
- b. Se le requerirá al estudiante o empleado su ingreso a un programa de rehabilitación debidamente reconocido y aprobado.
- c. Suspensión de clases o empleo por un período de tiempo definido.
- d. Expulsión en caso de estudiantes y despido en el caso de empleados.

Las sanciones disciplinarias serán impuestas de la siguiente forma:

- a. Por **DIRECTOR(A) DEL RECINTO** que impondrá las sanciones correspondientes cuando las violaciones han sido incurridas por estudiantes.
- b. Cuando las violaciones han sido incurridas por personal de la Institución, las sanciones serán impuestas por la Gerente de Recursos Humanos.

La parte querellada que no esté de acuerdo con la decisión, podrá apelar la misma sometiendo un escrito de apelación al **DIRECTOR(A) DEL RECINTO** dentro de los próximos **QUINCE (15)** días de haber recibido copia de la resolución.

El **DIRECTOR(A) DEL RECINTO** o su representante designado emitirá su decisión dentro de los próximos **QUINCE (15)** días laborables de haber recibido el escrito de apelación.

## **ARTICULO VII– CONVICCIÓN**

Todo empleado que haya sido convicto por violación a la Ley de Sustancias Controladas, Estatal o Federal se le aplicará las sanciones estipuladas en el Reglamento de Personal.

**AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE** notificará sobre la convicción a la agencia Federal pertinente en un período no mayor de **QUINCE (15)** días luego de haber tenido conocimiento del hecho. Asimismo, el colegio impondrá una o más de las sanciones disciplinarias mencionadas en el Artículo V del presente Reglamento.

## **ARTICULO VIII – DISPOSICIONES GENERALES**

### **A. Prevención**

**AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE** cuenta con un Programa de Orientación y Consejería que ofrecerá consejería y referidos a agencias y programas de rehabilitación privados o del gobierno a todo aquel que lo solicite o sea referido. **Además, ofrece charlas una vez al año sobre el efecto nocivo del uso y abuso de drogas y alcohol y se mantiene informada a la comunidad institucional a través de los tableros de edictos y afiches ubicados en las distintas áreas de la Institución.**

### **B. Alcance**

Las normas aquí contenidas serán aplicables a todos los empleados, profesores, estudiantes y contratistas independientes que ofrecen servicios en el colegio. Se dispone, sin embargo, que solo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en actividades especiales previamente autorizadas por el **DIRECTOR(A)** para los empleados fuera de los predios de la Institución. Esto no aplica en ningún momento a las actividades estudiantiles.

### **C. Materias no previstas**

En las materias o asuntos no previstos por este Reglamento y que queden dentro de la cubierta de las referidas leyes, regirán las resoluciones que tome el **DIRECTOR(A) DEL RECINTO**.



**D. Separabilidad**

Las disposiciones que se mencionan en este Reglamento son separables entre sí, por lo que la nulidad de alguna de ellas no afectará a las otras, las cuales podrán ser aplicadas independientemente.

**E. Enmiendas**

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Vicepresidenta de Asunto Regulatorios, ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte del Comité de Revisión de Reglamento y aprobado por el Presidente de la Institución. De surgir cualquier enmienda la misma será notificada y divulgada por escrito.

**F. Vigencia**

Este Reglamento comenzará a regir a partir de **1ro de Julio 2015**

**6. RESUMEN DE SANCIONES A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL POR EL USO, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, POSESION O TRAFICO ILCITO DE DROGAS**

A continuación se presenta un resumen de posibles sanciones que se podrá imponer a cualquier persona convicta por violación a la Ley de Sustancias Controladas, tanto a nivel estatal como federal.

**AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**, velando por la calidad de sus servicios y poniendo de manifiesto su compromiso con la sociedad en general, cumple así con las disposiciones del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Posibles sanciones a nivel estatal**

- Las violaciones a las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas en Puerto Rico conllevarán penalidades mínimas de diez (10) años de prisión y multa no mayor de \$25,000.00 conforme al Título 24, Sección 2401 de dicha Ley.
- La Ley 22 – Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico penaliza al individuo que conduce un vehículo de motor bajo los posibles efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

**Sanciones a nivel federal**

- Las convicciones por violación de la Ley Federal de Drogas, Según establecidas en el Título 21, Capítulo 13, conllevarán las Penalidades que se establecen en la Sección 841 de dicho Título. Las penalidades pueden consistir de multa y prisión dependiendo de la gravedad del acto.

El término de prisión no será menor de diez (10) años y la multa no será menor de \$4,000.00.

- Estudiantes o empleados de ATC que interesen leer y conocer las leyes estatales y federales que prohíben el uso ilegal de drogas y sustancias controladas, podrán referirse al Director(a) del Recinto, o al Gerente de Recursos Humanos respectivamente.

Es imperativo que tanto empleados como estudiantes notifiquen a la Institución de cualquier convicción de que sean objeto por violación a la Ley de Sustancias Controladas. Esta notificación deberá hacerse no más tarde de cinco (5) días después de ocurrida la convicción. La omisión de notificar este hecho conllevará sanciones disciplinarias.

## **7. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTUDIANTE Y EMPLEADO**

ATC en el cumplimiento con el compromiso con este Reglamento, desarrolló el siguiente procedimiento, con el propósito de que los estudiantes o empleados que presenten algún indicio en el uso y abuso de drogas o alcohol puedan rehabilitarse a través de los siguientes medios:

- Interno – Se utilizará con aquellos casos no confirmados. Utilizaremos los siguientes servicios de apoyo existentes:
  - Consejería – El Consejero analizará cada caso y ofrecerá posibles alternativas para que el estudiante o empleado pueda modificar su conducta.
  - Comité de Disciplina – Este Comité analizará los casos que presentan mayor dificultad y luego de una primera intervención, determinará o emitirá una recomendación sobre el procedimiento a seguir.
  - Tablón de Edictos - En todos nuestros Recintos tendremos un tablón de edictos con publicaciones sobre los efectos nocivos a los que conlleva el uso y abuso de drogas y alcohol; así como una copia de este reglamento y en que oficinas pueden obtener una copia
- Externo - Se utilizará con aquellos casos que han sido identificados:
  - Para los casos que han sido identificados en el uso de sustancias controladas, el estudiante o el empleado deberá ser referido a distintas agencias reconocidas por la Institución, como centro de rehabilitación profesional. En el caso de un estudiante, este será referido a los Consejeros de la Institución. En el caso de un empleado, por la Gerente de Recursos Humanos.

**A. Directorio de Centros de Tratamiento**

**Recursos Institucionales**

Si desea recibir orientación e información sobre centros de ayuda, favor de comunicarse o pasar por la Oficina de Consejería de su Recinto, si es empleado con la Gerente de Recursos Humanos

**Centros de Tratamiento de Drogas y Alcohol**

**Alcohólicos Anónimos Área Oeste- San Germán**

(787) 892-7777

362 KM 5.1 Bo Guama

San Germán, Puerto Rico, 00683

**ASSMCA – Arecibo**

(787)878-0537

PO Box 9550, Arecibo

Arecibo, Puerto Rico

Dirección Física: Lares Regional Hospital Cotto Sector, Arecibo

**ASSMCA- Mayagüez**

(787) 833-0663

410 AVE HOSTOS STE 7

MAYAGUEZ, PR 00682

**ASSMCA- Aguadilla**

(787)882-0208

STREET SEVILLA 81URB. VISTA ALEGRE

URB. VISTA ALEGRE

AGUADILLA, PR 00603

**ASSMCA- Hato Rey**

(787) 763-7575

**Centro de Transformación- Arecibo**

(787) 879-2556

635 Km 5.6 Bo Dominguito

Arecibo

**Centro de Tratamiento Para Adultos- Arecibo**

(787)880-4058

Cerca del Antiguo Hospital Del Distrito

Arecibo, PR 612

**Centro de Tratamiento con Metadona- Aguadilla**

(787) 891-2360

Anex Hospital Buen Samaritano

Aguadilla, Puerto Rico 00605

**Centro de Tratamientos a Menores ASSMCA Drogas y Alcohol**

Arecibo - 787-878-8038  
Bayamón - 787-286-1012 y 787-787-5422  
Caguas - 787-746-3630  
Mayagüez - 787-833-3880  
Ponce - 787-840-5121 y 787-840-6530 (CEDE)

**Centro de Tratamiento con Metadona- Caguas**

(787) 745-0410

**Centro de Evaluación, Desintoxicación y Estabilización (CEDE)- San Juan**

787- 764-5643, 787-767-5022  
Edificio B, Facilidades Centro Médico  
(Frente Hospital de Veteranos)  
Bo. Monacillos, Río Piedras, Puerto Rico 00927  
Dirección Postal  
P. O. Box 21414 San Juan, P. R. 00928-1414

**Ponce**

787-840-6935, 787-840-6530  
Facilidades del Centro Médico  
Carretera 14, Hospital Universitario N. Gándara  
(Hospital de Distrito de Ponce, detrás de Psiquiatría)  
Ponce, Puerto Rico 00731  
Unidad de Evaluación

**Caguas**

787-744-1771, 787-744-1768  
Hospital Regional de Caguas  
SITA- Servicios Integrados de Tratamientos  
Luego de la evaluación se refiere a tratamiento ambulatorio.

**\*Caguas Tratamiento Ambulatorio (Drogas y Alcohol)**

Teléfonos: 787- 743-8474, 787-746-7275  
Centro de Tratamiento contra Sustancias  
Edificio Angora, C/Gautier Benítez # 162  
Caguas, P. R. 00925

\*Esto está sujeto a cambios por reforma y/o privatización.

**Centros de Tratamiento Residencial Libre de Drogas**

**San Juan**  
Residencial Para Jóvenes Adultos  
Pabellón J, Terrenos Hospital Psiquiatría  
Centro Médico, Bo. Monacillos, PR 00927

**Río Piedras**

Teléfono: 787-274-1633  
Dirección Postal: (Oficina Central)  
P. O. Box 21414  
San Juan, P. R. 00928-1414

**Centros de Alcoholismo**

787-764-6265

Programa de Alcoholismo de Río Piedras

Edificio G, Hospital de Psiquiatría

Río Piedras, Puerto Rico 00928

Dirección Postal:

ASSMCA

Pabellón G

P. O. Box 21414

San Juan, Puerto Rico 00928-1414

**Centro de Orientación y Rehabilitación para Drogadictos y Alcohólicos (CORDA)**

(787) 285-5578

Carretera 910 Int Barrio Cataño Km 4.3

Humacao PR Puerto Rico, 00792

**Complejo ASSMCA-Residencial**

Teléfonos: 787-840-6835

Dirección Postal

Apartado 7321

Ponce, Puerto Rico 00732

**Corporación SANOS- Caguas**

(787) 745-0340

Dirección Física: Plaza Salud S.A.N.O.S. Avenida Rafael Cordero

Esquina Troche, Caguas, Puerto Rico

Dirección Postal: Apartado 1025, Caguas, P.R. 00726 – 1025

**Hogar Albergue R.U.T.H.- Mayagüez**

(787) 805-1141

17 CALLE MUNOZ RIVERA OESTE

Mayagüez 00680-3933

**Hogar Crea- Aguadilla**

(787) 882-2122

Carretera 2 Interior 110 Km 118.1

Barrio Ceiba Baja

Aguadilla, Puerto Rico 00603

**Hogar Crea- Cabo Rojo**

(787) 255-3928

Carretera 311 Km 31

Camino Los Ascencios

Cabo Rojo, Puerto Rico 00623

**Hogar Crea- Las Marías**

(787) 827-3313

Carretera 119 Km 26.1

Bo Maravilla Norte

Las Marías, Puerto Rico 00670

**Hogar Crea- Mayagüez**

(787) 832-8225

Carr. 104 Km 1.3 Bo. Algarrobo

P.O. Box 4248

Mayagüez, PR 00681

**Hogar Crea- Quebradillas**

(787) 895-6209

Carretera 483 Km 1.2

Quebradillas, PR 00678

**Hogar Crea- Sabana Grande**

(787) 873-7006

Carretera 368 Km 3.8

Barrio Machuchal

Sabana Grande, Puerto Rico 00637

**Hogar Crea- San Germán**

(787) 892-6640

Carretera 318 Km 08

Barrio Marezua

San German, Puerto Rico 00683

**Hogar Crea- San Sebastián**

(787) 896-7820

Carretera 435 Km 1.0, Barrio Calabaza,

San Sebastian PR 00685

**Hogar Crea para Adolescentes –Isabela**

(787)872-5274

Avenida Estación Carretera 447 Km 3.2

Barrio Bejucos

Isabela, Puerto Rico 00662

**Hogar Crea para Adolescentes- Santurce**

(787) 728-0578

**Hogar Crea para Adultos – Arecibo**

(787) 878-5053

Carretera 129 Km 2.6

Barrio Hato Abajo

Arecibo, Puerto Rico 00612

**Hogar Crea para Varones- Añasco**

(787) 826-2297

Carretera 109 Km 11.3

Añasco, PR 00610

**Hogares CREA (Oficinas Centrales)**

(787) 761-0715

Carr 848 Km 1.0

Trujillo Alto, Puerto Rico 00976

**Hogar Jesús, Inc. – Añasco**

(787) 826-0924  
Carretera 406 Km 2.2 Barrio Casey  
Añasco, PR 00610

**Hogar La Piedra Viva, Inc.- Arecibo**

(787) 878-8549  
Carretera 10 Int 651 Km 8 Hm 7  
Arecibo PR, 00612

**Hogar Reto Juvenil de Puerto Rico- Arecibo**

(787) 880-7218  
Carretera 681 Km 10.7 Barrio Islote  
Arecibo, PR 00613

**Hospital Metropolitano- Cabo Rojo**

(787) 851-4884  
108 Muñoz Rivera Street  
Cabo Rojo, PR 00623-4060

**Hospital San Juan Capestrano Clínica del Norte- Hatillo**

(787) 878-0742  
556 Calle Truncado, Hatillo, PR 00659

**Hospital San Juan Capestrano Clínica del Oeste- Mayagüez**

(787) 265-2300  
Santander Security Plaza Suite 104  
Mayagüez, PR 00681

**INSPIRA- Caguas**

(787) 704-0705  
Ave Hostos 431  
Hide Park  
Caguas, Puerto Rico 918

**Línea PAS (ASSMCA) 1-800-981-0023**

**Misión Betesda Inc. – Arecibo**

(787) 880-0223  
Carretera 635 Km 8.7  
Arecibo, PR 00612

**Misión Rescate Drug Abuse Treatment – Arecibo**

(787) 831-4015  
Calle A Buzón 92 Interior Hato Arr  
Arecibo, PR 00612

**Misión Rescate Tratamiento Abuso De Drogas – Mayagüez**

(787) 834-1310

**Misión Rescate Tratamiento Abuso de Drogas - Sabana Grande**

(787) 873-0126

**Programa de Alcoholismo de Mayagüez**

787-833-0663

Centro Médico, Área de Salud Mental

Centro SITA

\*La dirección postal es la misma de la Unidad de Evaluación de Mayagüez.

**Programa de Alcoholismo de Ponce**

Teléfono: 787-844-4130

Tratamiento Ambulatorio-ASSMCA

Centro SITA

Hospital Universitario Dr. Gándara

Ave. Tito Castro # 917

Ponce, Puerto Rico 00716

**Programa de Apoyo y Enlace Comunitario - Aguada**

(787) 252-3439

PO Box 1017

Aguada, PR 00602

**Servicios Ambulatorio Alcohol Y Drogas Adultos – Moca**

(787) 877-4743

Línea 24 horas: 1 (800) 591-6474

241 Cll José Celso Barbosa Moca, PR USA 00676

**Teen Challenge – Arecibo**

(787) 878-1234

Hc-01 Box 11306-1 Sector Víbora-Bario Islote

Arecibo, Puerto Rico 00612

**Teen Challenge- Bayamón**

(787) 859-1677

Carretera 2 Km 77 Barriada Juan Sanchez

Bayamon, Puerto Rico 00957

**Unidad de Emergencia, Desintoxicación y Convalecencia**

Casa Salud – Centro Médico

Río Piedras, Puerto Rico 00928

Teléfonos: 787-763-2480, 787-763-5303, 787-754-3596

Residencia Para Varones Menores

Pabellón B

Facilidades de Centro Médico (frente al Hospital de Veteranos)

Ave. Barbosa # 414 Río Piedras, PR 00914

Teléfonos: 787-758-7211, 787-758-5474

**Ponce**

Residencia para Varones Adultos

Terrenos del Hospital (Distrito final, después del Hospital de Psiquiatría)

**En otros casos:**

Para orientar sobre recursos y servicios existentes:

Línea de Auxilio y Prevención ASSMCA

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

8:00 a. m. a 4:30 p.m.

Teléfonos: 787-758-7211, 787-763-7575



## **RIESGOS A LA SALUD POR EL USO ILEGAL DE DROGAS Y ABUSO DEL ALCOHOL**

Por ser las drogas sustancias químicas que alteran el funcionamiento normal del cuerpo, cuando éstas son consumidas sin receta y de manera adictiva, pueden producir lesiones al cerebro, corazón, hígado y a otros órganos internos. Una sobredosis de drogas casi siempre puede causar la muerte.

Algunos de los problemas que enfrentan las personas que abusan de las drogas son:

- El consumidor de drogas pierde resistencia para combatir enfermedades ya que se reduce su sistema inmunológico. En adición, muchos órganos se deterioran con el uso indebido de drogas.
- Deseo urgente y compulsivo para utilizar la droga, porque la persona la necesita psicológicamente.
- Cuanto más se usa una droga, más se necesita para sentir los mismos efectos, ya que es necesario aumentar la dosis.
- A mayor uso de drogas, mayor necesidad de dinero para adquirirla. Esto hace que el adicto cometa actos delictivos para poder costear su vicio. Algunas drogas de por sí producen hostilidad que lleva a la violencia.
- El drogadicto no tiene más amigo que la droga. A menudo sus únicos "amigos" son los que se la venden, siempre que tenga el dinero para pagarla.

Las motivaciones de las personas para usar drogas pueden ser diversas. La curiosidad, el querer hacer lo que los amigos hacen o el deseo de escapar, son los que más se escuchan de los usuarios. Sin embargo, se ha observado que detrás del uso de drogas, cualquiera que sea, se encuentra que el adicto a drogas, no ha resuelto adecuadamente los problemas básicos de la formación de su carácter, lo que resulta en fallas en su personalidad que dificultan su funcionamiento social.

### **MARIHUANA**

La marihuana se conoce en Puerto Rico con otros nombres tales como: "cigarrillo", "pito", "pitillo", "gallo", "pasto"...

El efecto inmediato de la marihuana es por lo general risa explosiva, enrojecimiento de los ojos, estimulación del hambre y en muchos casos distorsión visual y auditiva. Bajo los efectos de la marihuana ocurre una pérdida en los niveles de concentración y la capacidad para recordar lo que uno ve y oye, afectándose así negativamente el aprendizaje. Estas capacidades van perdiéndose gradualmente a medida que se continúe en el uso de la marihuana, produciéndose una falta de motivación ante la vida. Esta falta de coordinación visual y auditiva hace peligroso el guiar un automóvil cuando se ha fumado marihuana.

La marihuana puede convertir al individuo en paranoico(a) (monomaniaco), o sea, ideas de que alguien lo persigue; alucinaciones (ver cosas u oír voces que no existen); psicosis o pérdida de la memoria.

## **HEROÍNA**

A la heroína no se le da ningún uso médico. Usarla es ilegal al igual que el resto de los narcóticos si no son recetados.

Los efectos suelen ser euforia, somnolencia, pesadez en los miembros, pérdida del poder de concentración, disminución del apetito, de la sed y del deseo sexual.

El abuso de la heroína puede conducir a la muerte por medio de una sobredosis o por enfermedades causadas al compartir jeringuillas infectadas, tales como la hepatitis, tétano y otras, así como el SIDA o Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

## **COCAÍNA**

Raramente se utiliza con fines médicos. Se utiliza comúnmente aspirándola por la nariz, fumándola o inyectándola.

Hoy día, se sabe que la cocaína afecta el cerebro, específicamente las substancias neurotransmisoras, que es adictiva y que puede provocar la muerte por infarto cardíaco, convulsiones severas o sobre dosis.

En principio ocasiona euforia, bienestar, confianza, estado de alerta, etc..., pero pasados estos efectos iniciales produce depresión (tristeza profunda), paranoico(a) (ideas de persecución) y en algunos casos hostilidad y agresividad.

El uso de cocaína desarrolla dependencia psicológica, o sea, que la persona necesita la droga, produce aceleración de los latidos del corazón y eleva la presión sanguínea, lo que puede producir espasmos coronarios que producen la muerte. Destruye el tejido nasal si su uso por vía nasal es continuo y el fumarla puede causar lesiones en los pulmones. La sobredosis puede causar parálisis respiratoria, convulsiones, ataque cardíaco y la muerte.

## **"CRACK"**

Con la nueva variante de la cocaína, el "crack", esta droga se ha convertido en la más peligrosa de todas, ya que provoca adicción en muy poco tiempo. Se sabe que su uso, por la rapidez con que llega al cerebro, tiene un efecto alucinógeno mayor que cualquier otra droga conocida.

El individuo que la fuma, siente sus efectos en unos segundos. Los cambios en su cerebro son mayores y de inmediato se siente lleno de euforia la cual desaparece a los seis o siete minutos. Entonces es que aparecen los síntomas de hiperactividad, irritabilidad, violencia y efectos paranoicos. En este estado pueden cometer las mayores

barbaridades con tal de conseguir una siguiente dosis.

El "crack" afecta el sistema nervioso alterando sus funciones bioquímicas; al sistema respiratorio provocando dolor en los pulmones y bronquitis; contracción de los músculos y extremidades, dilatación de las pupilas y alteración de los latidos del corazón.

El delirio de persecución se apodera de los usuarios de "crack" de tal forma, que ven enemigos en todos los que le rodean, inclusive entre sus familiares, despertando a veces en ellos el deseo de eliminar a aquellos que creen están contra ellos. La sobredosis puede ser mortal.

## **SUSTANCIAS VOLÁTILES**

Las sustancias volátiles, como su nombre indica, están contenidas en productos cuyos vapores penetrantes se disuelven en el aire.

Muchos de estos productos son de uso muy común en el hogar y en la industria, pero no por ello dejan de tener en su composición sustancias tóxicas. Los conocidos son: "thinner", cemento plástico y otros.

Al aspirar por la nariz cantidades concentradas de disolventes o aerosoles, puede producirse pérdida de control, comportamiento violento y pérdida del sentido. Podría ocurrir también muerte por insuficiencia cardíaca o muerte por asfixia al ser desplazado el oxígeno de los pulmones, si la inhalación se hace deliberadamente de una bolsa de papel con los vapores concentrados.

La inhalación de sustancias volátiles por largo tiempo, puede producir daño permanente al sistema nervioso así como el uso de ciertos inhalantes puede ocasionar daños al hígado, riñones, sangre y médula ósea.

## **TRANQUILIZANTES**

Los más conocidos son: las Benzodiazepinas y los Barbitúricos tales como: clonazepam, diazepam, alprazolam flunitrazepam, lorazepam bromazepam, etc. Es ilegal poseerlos si no son recetados porque causan tolerancia a la vez que dependencia física y psicológica, ya que se requiere cada vez mayor cantidad, el organismo llega a necesitarlos y psicológicamente llegan a ser necesarios.

Si cualquier sedante o tranquilizante es combinado con alcohol, resulta sumamente peligroso y al igual que una sobredosis puede producir fallo respiratorio, convulsiones, estado de coma y muerte. Por estas razones, los tranquilizantes sólo deben utilizarse bajo prescripción médica.

## **ANFETAMINAS**

Las anfetaminas tienen la propiedad de acelerar el sistema nervioso y como efecto inmediato tornan a la persona en actitud sumamente despierta, con una sensación de

alerta, aumentando su facilidad de concentración y la producción de su trabajo.

Se administran por vía oral o intravenosa, causando el efecto de acelerar los latidos del corazón y de la presión arterial, pérdida del apetito y aumento de la actividad.

Bajo el uso de anfetaminas, podrían ocurrir otros efectos tales como alucinaciones, pánico, tensión y excitación acompañados de confusión mental.

Al igual que otras drogas, el abuso de anfetaminas puede causar dependencia física y psicológica, problemas cardíacos, complicación con otras enfermedades y muerte por sobredosis.

La posesión o distribución sin prescripción médica de anfetaminas es ilegal. Solamente se pueden obtener con receta médica y para casos específicos.

## **OTROS NARCÓTICOS**

Todos ellos derivan de la adormidera o flor de Opio. Algunos como la codeína, la morfina, la mepiridina y el opio tienen uso médico como calmantes del dolor. Se inyectan o se usan por vía bucal. Hay otros, como la Metadona, que se usa para sustituir la heroína en aquellos adictos que sufren dependencia de esa droga. Al ser incompatible con la heroína, puede dar oportunidad al usuario de ir disminuyendo las dosis hasta lograr prescindir de ella.

## **ALCOHOL**

Resulta ser uno de los depresivos más comunes que por su acción tiende a crear tolerancia cuando se abusa, puede desarrollar dependencia física y psicológica que han de ser tratadas médicamente. El efecto inmediato del alcohol es la pérdida de inhibiciones, disminución de la coordinación y la intoxicación, la cual trae como consecuencia el malestar del día siguiente o "hang over". El abuso del alcohol ocasiona serios daños al Hígado, corazón, páncreas y sistema gastrointestinal. Puede provocar deficiencia en el sistema inmunológico. También, puede producir daños emocionales y psicológicos además de afectar seriamente las relaciones sociales y familiares.

## **CONCLUSIÓN**

Ya hemos visto los efectos que producen las drogas más conocidas en las personas que usan y abusan de ellas. Sabemos que es ilegal y que aunque muchas personas las usaron una vez y nunca más, otras muchas se iniciaron en la adicción pensando que sería "solamente una vez". Conocemos los peligros que entraña el comenzar a experimentar. Algunos creen que experimentar con sustancias volátiles o con marihuana no reviste ningún peligro porque podrán dejarlo en el momento que quieran.

Tú tienes la decisión en tus manos. El saber decir NO a cualquier clase de droga, incluyendo el abuso del alcohol, es indicador de tu fortaleza. Sabes que el inicio de una vida madura con un futuro lleno de esperanza y progreso, es lo que te espera si te

mantienes firme en tu decisión. La decisión de usar drogas equivale a decidir no estar en control del cuerpo y de la mente; no poder responder por lo que se dice o se hace. Por lo tanto, la decisión de usar drogas siempre será una decisión en contra de la propia persona y afectará en forma negativa su salud, sus estudios, su trabajo y su futuro.

Ya conoces sobre las drogas y sus peligros. Te toca decidir lo que quieres hacer con la única vida que tienes.

**"POR TU SALUD, POR TU FUTURO, DILE NO A LAS DROGAS"**